



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**  
DECRETO No. 657

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el segundo párrafo y se adiciona el tercer párrafo recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 24 Ter de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

**Artículo 24 Ter. ...**

Los estacionamientos a que se refiere el presente artículo, deberán reservar por lo menos un 10% de sus espacios para uso exclusivo e indistinto de personas con discapacidad o movilidad limitada, embarazadas o personas adultas mayores, debidamente acreditadas, los cuales estarán ubicados en lugares preferentes y de fácil acceso.

A quienes infrinjan lo dispuesto en el párrafo anterior, se les impondrá hasta el monto máximo de la multa establecida en la fracción I del artículo 226 de esta Ley.

...

...

...

...

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Los propietarios de los estacionamientos deberán realizar las adecuaciones en los espacios correspondientes, en un plazo de mayor a treinta días posteriores a la entrada en vigor.

**TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 657

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de abril de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
VICEPRESIDENTA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ  
SECRETARIA.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER  
SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEĆ ENRÍQUEZ  
SECRETARIA.